

# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

09 JUN 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0179-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 05 de junio 2025.

REG N°: 504 FOLIOS: 03  
HORA: 8:48 FIRMA: .....  
VISTOS:

INFORME N° 810-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 0233-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, emitido por CPC. Richard Matías Chalco Lúque - Jefe de Almacén Central, INFORME N° 1074-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, INFORME N° 105-2025-GDEMA-MDQ-LC/FIF, HOJA DE REQUERIMIENTO PEDIDO DE ALMACEN N° 000-1937 - Secuencia Funcional N° 0047; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las funciones específicas municipales, en donde menciona que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y regularizadora, así como la de ejecución, de fiscalización y control, en las materias de su competencia.

El procedimiento para el uso de saldos de materiales, será previa presentación de solicitud de requerimientos de uso de materiales sobrantes, la Oficina de Administración emitirá “Resolución de Transferencia y uso de Materiales sobrantes en Obra, en cumplimiento a la delegación de facultades. Del mismo modo para las transferencias se tendrán en cuenta que se puede realizar de forma indistinta tanto para la inversión como gasto corriente; así mismo establece que la transferencia de saldo de materiales de las NEAS será distribuida a las diferentes obras afectos a gastos corrientes e inversión.

Que, el área de Almacén Central, se encarga de coordinar y ejecutar las operaciones y actividades de recepción, almacenamiento, control, despacho y distribución de los bienes a las distintas dependencias de la entidad a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, coadyuvando al logro de los objetivos y metas determinadas; que, previa revisión y evaluación de los antecedentes adjuntos al presente expediente, se advierte **que existe NEAs correspondientes**, las mismas que se detallan y se encuentran debidamente autorizados y suscritos por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que resulta procedente la solicitud de transferencia de saldos de materiales sobrantes de obra.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1195-2023-GM-MDQ/LC, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la DIRECTIVA N° 009-2023-GM-MDQ/LC - PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCION, MANEJO, CONTROL Y USO ADECUADO DE SALDOS Y SOBRANTES DE OBRA, para ello el área de Almacén Central y las áreas usuarias, tienen la obligación de dar estricto cumplimiento y establece lo siguiente:

1. **OBJETIVO.**  
Establecer el procedimiento a seguir para efectuar una adecuada recepción y uso de materiales sobrante que provienen de las diferentes obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quellouno.
2. **FINALIDAD.**  
Establecer un adecuado control de los materiales ingresados a almacén central provenientes de las diferentes obras, para su clasificación y distribución adecuada.
5. **DEFINICIONES:**
  - **SALDOS DE OBRA.**  
Se define como saldos de obra a los bienes y materiales que fueron adquiridos con cargo al presupuesto de una obra y que no fueron utilizados durante su ejecución. Para ser considerado como saldos de obra, es requisito indispensable que los bienes o materiales se encuentren íntegros con todas sus características y no se hayan utilizados, a fin de conservar su valor de adquisición. Es determinado luego de culminada la ejecución de la obra y entregado por el Ingeniero Residente de Obra con participación del Inspector del proyecto debidamente documentado y vía conducto regular.
  - **SOBRANTES DE OBRA**  
Se define como sobrantes de obra, a los bienes, materiales o accesorios retirados de almacén, que fueron utilizadas durante la ejecución del proyecto, encontrándose en una situación que impide su valorización teniendo la condición de usados, siendo necesaria la definición de su estado (Bueno, Regular, Deteriorado), esta cualidad es determinado por el Ingeniero Residente, luego de culminada la obra encargada mediante un “Acta de internamiento de sobrantes de Obra”.
  - **NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN (NEA).**  
Es el documento fuente, utilizado por la Unidad de Almacén para sustentar sobre el ingreso de bienes a almacén central por conceptos distintos a la adquisición como: donaciones de otras entidades, sobrantes de materiales de obra, fabricación interna, entre otros.



**6. RESPONSABILIDADES**

Las Gerencias de línea, Unidad de Logística y el área de almacén central son los órganos responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva en la que corresponda; por lo tanto, quedan autorizadas a recomendar y aplicar las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimiento.

Adicionalmente, el funcionario responsable de cada órgano u oficina donde se desarrollen obras o trabajos de mantenimiento, está obligado a cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito las medidas establecidas en la presente directiva, bajo su exclusiva responsabilidad, constituyendo falta de carácter disciplinario su incumplimiento.

**7. DISPOSICIONES GENERAL**

**7.1. PARA EL INTERNAMIENTO DE BIENES**

- Todo ingreso de materiales sobrantes de obra necesariamente se hará mediante una Nota de Entrada de Almacén (NEA) especificando el número de orden de compra, año de adquisición, descripción del bien y los valores correspondientes. (“...”).

- En base a la información contenido en las NEA, el responsable de Almacén Central llevará un registro independiente de los materiales y bienes ingresados con orden de compra.

- El encargado de Almacén central informará mediante una hoja informativa visada por el responsable de la Unidad de Logística a las Gerencias de línea dando cuenta de la existencia física de los sobrantes de obra, con la finalidad que se dé un oportuno uso y prevenir su deterioro.

**7.2. PARA EL PEDIDO DE ALMACEN DE LAS UNIDADES ORGANICAS**

- Para el pedido de almacén de dichos materiales sobrante por parte de las áreas usuarias se deberá emitir el requerimiento respectivo con todas las particularidades de dicho documento indicando las cantidades y características particulares, acompañado del informe respectivo dirigido a la Oficina General de Administración.

- La aprobación de la transferencia de los bienes sobrantes corresponderá a la Oficina General de Administración mediante acto resolutivo que autorice la salida de materiales.

- La oficina de Logística conjuntamente con el área de Almacén central suscribirá la PECOSA (pedido comprobante de salida) respectiva adjuntando el requerimiento e informe respectivo donde se evidencia la salida de dichos materiales para el área usuaria solicitante.

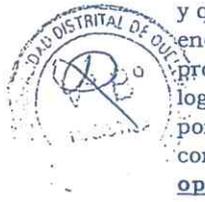
Que, mediante INFORME N° 810-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de 30/05/2025, emitido por Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, remite informe de saldos de materiales de proyectos concluidos, en atención al INFORME N° 0233-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, asimismo, opina procedente la transferencia de saldos de materiales sobrantes de obra a favor del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, del mismo modo, informa que, cada material sobrante de obra, cuenta con su respectiva NEA debidamente firmados.

Que, mediante INFORME N° 0233-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, de fecha 29/05/2025, emitido por el CPC. Richard Matias Chalco Luque – Jefe de Almacén Central, informa que, a través de la **HOJA DE REQUERIMIENTO PEDIDO DE ALMACÉN N° 000-1937**, solicita bienes procedentes del saldo de stock de materiales de obras concluidas y actividades de mantenimiento a favor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, con secuencia funcional N° 0047, y que, según el inventario, se verificó la existencia de saldo de materiales de los proyectos y obras concluidas que se encuentran disponibles para ser atendidos oportunamente a los requerimientos de stock, y que estos materiales proporcionados deben ser para el buen uso del cual están siendo requeridos, una eficiente administración y para lograr los objetivos y metas trazadas en el ejercicio de las funciones, es por ello, en atención a la solicitud presentada por el área usuaria, se opina **PROCEDENTE** la transferencia de saldo de materiales sobrantes de obra, a continuación, se detalla **los materiales se encuentran DISPONIBLES para ser atendidos y entregados oportunamente al área usuaria para que estas cumplan con sus metas, no obstante, es preciso informar, cada material sobrante de obra cuenta con su respectiva NEA debidamente firmados.**

N°	DESCRIPCION	CANT.	UNID. M.	P. UNIT.	P. TOTAL	CANT.	NEA	DE PROYECTO Y/O MANTENIMIENTO	A
1	ESTALLA PASE-EL TON, DE SUELO A COLDF FOLD 425 x 100751	2	60L0	1350.00	2,700.00	2	012-2023	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA PASTA MEDIANTE LA ADOPCION Y VALIDACION DE TECNOLOGIA EN LA CUENCA CHIRIMOLA Y PARTES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO
					2,700.00				

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 27/05/2025, solicita al área de almacén central, atención. Que mediante Proveído de la Oficina de Administración N° 4000, de fecha 27/05/2025, se solicita a la Unidad de Logística, evaluación, en conformidad a la normativa vigente.

Que, mediante INFORME N° 1074-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, de fecha 26/05/2025, emitido por el Ing. Gustavo Pérez Carreón – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita saldo de materiales de almacén central para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA,



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, la residencia adjunta HOJA DE REQUERIMIENTO PEDIDO DE ALMACÉN N° 000-1937.

Que, mediante INFORME N° 105-2025-GDEMA-MDQ-LC/FIF, de fecha 23/05/2025, emitido por el Ing. Fredy Inca Fuentes – Residente con conocimiento del Ing. Jorge Salazar Lovatón - Inspector, ambos responsables del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, con secuencia funcional N° 0047, solicitan transferencia de materiales de stock de saldos de almacén, para ello adjunta HOJA DE REQUERIMIENTO PEDIDO DE ALMACÉN N° 000-1937 (folio N° 01 y 02).

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES EXISTENTES DE OBRAS, que han sido internados a Almacén Central, mediante Nota de Entrada de Almacén (NEA) a favor del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, con secuencia funcional N° 0047, de conformidad a las consideraciones expuestas al Informe del Jefe del área de Almacén Central; se detalla en el siguiente cuadro:

Según INFORME N° 0233-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL (folio 04 y 05)

Nº	DESCRIPCION	CANT.	USO. M	P. UNIT	P. TOTAL	CANT.	NEA	DE PROYECTO Y/O MANTENIMIENTO	A	
1	MALLA BASCHELL 70% DE SOMBRA COLOR ROJO 4.20 X 193 M.	2	FEJUS	1050.00	2,700.00	2	000-2025	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DE LA PATATA MEDIANTE LA ADOPTACION Y VALORACION TECNOLÓGICA EN LA CUENCA CHERIMOLA Y TAMBIE. DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC, Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO	
PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LA CHIRIMOYA (ANNONA CHERIMOLA) EN LOS SECTORES DE LIMONPATA, COCHAYOC, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, BOMBOHUACTANA, CANELON, HUAYRURUYOC Y TARCUYOC DE LA SUB CUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, SECUENCIA FUNCIONAL N° 0047.									TOTAL	S/. 2,700.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, al área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Quellouno, efectuar las acciones administrativas que fueran necesarias para proceder con el acto de las Transferencias de Saldos de materiales existentes de Obras, descritos en el artículo precedente; asimismo, la entrega de los materias sobrantes de las obras concluidas estas deben ser destinados para el buen uso, para el cual están siendo requeridas para el Proyecto antes mencionada; para una eficiente administración y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el ejercicio de las funciones que le competen; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al área usuaria por intermedio de su Gerencia de Línea y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución; del mismo modo ENCARGAR, al Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para que informe de forma mensual el movimiento de las NEAs adjuntando las PECOSAS, bajo responsabilidad, para su respectiva conciliación y elaboración de nota de entrada (salida), por la Oficina de Contabilidad;

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

C.R.C. Percy Huallpa Merma  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
D.N.I. N° 41798912